

AVISA

Que mediante auto calendada TRES (03) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), la Magistrada Dra. **MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA**, **DISPUSO REANUDAR** el trámite del proceso conforme lo regulado en el artículo 163 del C.G.P., el cual se encuentra radicado con el No. 11001310302220180044401 formulada por **SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A.** contra **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de mencionado Auto a las partes.

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A
CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO**

SE FIJA EL 07 DE MARZO DE 2022 A LAS 08:00 A. M. VENCE: EL
07 DE MARZO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA
JUDICIALRELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ



OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) DE SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A. CONTRA ALLIANZ SEGUROS S.A.

RAD. 022 2018 00444 01

En atención al contenido del informe secretarial precedente, donde se informa que venció el término de suspensión en el presente asunto; que deviene necesario conocer las decisiones que se adoptaron al interior del proceso penal con base en el cual se adoptó dicha determinación; y que el término previsto en el artículo 121 del Código de General del Proceso (Ley 1564 de 2012) está próximo a fenecer sin que, por las razones aludidas en el auto de suspensión haya sido posible definir la instancia con antelación, se

DISPONE:

1. REANUDAR el trámite del proceso, conforme lo regulado en el artículo 163 del C.G.P.

2. Por Secretaría, comuníquese el contenido de esta decisión a las partes, por aviso, como lo prevé la precitada norma.

3. De igual manera, por Secretaría, oficiese a la Fiscalía General de la Nación **y** concretamente a la Fiscalía 21 DECLA con miras a que allegue copia de las decisiones que se dictaron al interior del proceso No. 110016000096200700027 en relación y/o que tengan que ver con el señor Norberto Mora Urrea como representante legal de la sociedad Supermercados Cundinamarca S.A. y esta última.

4. AMPLIAR, una vez vencido el anterior y hasta por seis (6) meses más, el término para dictar sentencia de segunda instancia en este asunto.

5. Cumplido lo anterior y en firme este proveído, Secretaría ingrese el expediente inmediatamente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA

Magistrada

Firmado Por:

Maria Patricia Cruz Miranda

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69ae87505600e2d1bbc98b052c9d3648c7e189a887317b6580d92c4f50b1a252

Documento generado en 03/03/2022 11:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>